

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 139)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al ser llamados a filas los reservistas, en virtud de los Reales decretos de 10 y 22 de julio de 1909, para prestar servicio en el Ejército de operaciones de Africa, se concedió a las familias de los mismos, que fuesen pobres, una pensión de 50 céntimos diarios hasta que regresaran a sus hogares; pensiones estas que fueron señaladas con carácter provisional, a percibir por las Cajas de Recluta del punto de residencia de los perceptores, declarándose más tarde, por la regla 7.ª de la Real orden de 4 de agosto siguiente, que siguieran abonándose aunque los causantes hubieran fallecido de enfermedad común, hasta que las Cortes tomaran un acuerdo acerca del particular.

Estas pensiones han ido desapareciendo, unas por haber fallecido los causantes en acción de guerra, en cuyo momento las familias adquirieron el derecho con arreglo a la ley de 8 de julio de 1860, y otras por licenciamiento y regreso de dichos reservistas a sus hogares, quedando en la actualidad algunas, en número muy reducido, que por haber fallecido los causantes de enfermedad común, no legan tal derecho y siguen percibiéndose por dichas Cajas de Recluta.

No parece equitativo que, después del largo plazo transcurrido,

con el ofrecimiento pendiente de someter a las Cortes la situación especial de estas familias, se las prive de un auxilio que se les concedió con motivos especialísimos, y es llegada la hora de poner término a esta situación provisional.

Inspirándose en estas razones de equidad, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Madrid, 13 de febrero de 1924.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja,

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con este.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran definitivas las pensiones de 50 céntimos de peseta diarios que vienen satisfaciéndose por las Zonas de Reclutamiento, conforme a la regla 7.ª de la Real orden de 4 de agosto de 1909, entendiéndose concedido este derecho sólo a los actuales perceptores que conserven su aptitud legal, según el artículo 5.º de la ley de 8 de julio de 1860, y, por lo tanto, sin que haya lugar a trasmisión por muerte de las actuales viudas.

Artículo 2.º El Consejo Supremo de Guerra y Marina queda encargado de hacer los señalamientos que correspondan con arreglo al anterior artículo, que corran a cargo del presupuesto de clases pasivas a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, cesando el mismo día los abonos que vienen efectuándose por las Cajas Militares.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 45.)

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación.

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos que se expresan, en el ejercicio trimestral de 1924, son los que se detallan a continuación, debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, que podrán verificarlo, sin recargo alguno, durante los cinco días del segundo período, en el local en que esta establecida la oficina de cada Zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de Instrucción.

Burgos 14 de mayo de 1924.—El Tesorero, M. Montero.

**

Zona de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, días 22 al 25 de mayo.

Aguilera (Lª), 22 y 23.

Arandilla, 31.

Baños, 19 y 20.

Brazacorta, 2 de junio.

Caleruega, 19.

Campillo, 30.

Castrillo, 27 y 28.

Ooruña del Conde, 2 de junio.

Fresnillo, 14.

Fuenteleón, 25 y 26.

Fuenteleón, 21 y 22.

Fuentespina, 14.

Gumiel de Hizán, 26, 27 y 28.

Gumiel del Meroado, 20 y 21.

Hontoria, 14.

Milagros, 21 y 22.

Oquillas, 25.

Pardilla, 23.

Peñalba, 30.

Peñaranda de Duero, 3 y 4 de junio.

Quemada, 24.

Quintana del Pidío, 24.

San Juan del Monte, 15 y 16.

Santa Cruz de la Salceda, 25 y 26.

Sotillo de la Ribera, 16 y 17.

Torregalindo, 23.

Tubilla del Lago, 16.

Vadocondes, 18 y 19.

Valdeande, 20.

Vid (La), 13.

Villalba de Duero, 5 de junio.

Villalbilla de Gumiel, 6.

Villanueva de Gumiel, 13.

Zazuar, 3 y 4 de junio.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 6 de mayo.

Arraya, 5.

Bascoñana, 12.

Belorado, 22, 23 y 24.

Carrias, 8.

Castil de Carrias, 8.

Castildelgado, 12.

Cerezo de Ríoarriba, 9, 10 y 11.

Cerratón de Juarros, 5.

Cueva-Cardiel, 6.

Espinosa del Camino, 4.

Eterna, 3.

Fresneda de la Sierra, 2.

Fresneña, 14.

Fresno de Riotirón, 10.

Garganchón, 1.

Ibrillos, 13.

Ocón de Villafranca, 4.

Pineda de la Sierra, 14.

Pradoluengo, 24, 25 y 26.

Puras de Villafranca, 2.

Quintanatoro, 11 y 12.

Rábanos, 14.

Redecilla del Camino, 12 y 13.

Redecilla del Campo, 9.

San Vicente del Valle, 2.

Santa Cruz del Valle, 1.

Tosantos, 3.

Valmala, 1.

Vitoria de Ríoja, 13.

Villaescusa la Sombria, 5.

Villafranca Montes de Oca, 7 y 8.

Villagalijo, 2.

Villalbos, 6.

Villalómez, 7.

Villambistia, 4.

Villanasur Rio de Oca, 7.

Zona de Briviesca.

Abajas, día de mayo.

Agua-Cándidas, 22.

Aguilar, 23.

Bañuelos, 19.

Barcina, 24.

Barrios de Bureba, 20.

Bentretea, 19.
 Berzosa, 14.
 Briviesca, 12, 13 y 14.
 Busto, 15 y 16.
 Cameno, 23.
 Cantabrana, 27.
 Carcedo de Bureba, 18.
 Cascajares, 21.
 Castil de Lences, 19.
 Castil de Peones, 20.
 Cillaperlata, 23.
 Cornudilla, 18.
 Cubo, 12 y 13.
 Frias, 22 y 23.
 Fuentebureba, 19.
 Galbarros, 17.
 Grisaleña, 29.
 Hermosilla, 26.
 Lences, 21.
 Monasterio de Rodilla, 11 y 12.
 Navas, 15.
 Oña, 14 y 15.
 Padrones, 23.
 Parte de Bureba (La), 27.
 Pino, 11.
 Poza, 25, 26 y 27.
 Prádanos, 12.
 Quintanaález, 16.
 Quintanaruz, 13.
 Quintanavides, 21.
 Quintanillabón, 24.
 Quintanilla San García, 30 y 31.
 Reinoso, 17.
 Rojas, 23.
 Rublacedo, 24.
 Rucandio, 16.
 Salas, 19.
 Salinillas, 21.
 Santa María del Invierno, 24.
 Santa Olalla, 24.
 Solas, 13.
 Solduengo, 26.
 Terminón, 24.
 Vallarta, 27.
 Vesgas (Las), 29.
 Vid (La), 24.
 Vileña, 28.
 Zuñeda, 18.

Zona de Castrogeriz.

Cañizar, dia 12 de mayo.
 Citores, 12.
 Villanueva Argañó, 12.
 Iglesias, 13.
 Padilla de arriba, 14.
 Villazopeque, 13.
 Villaquirán de los Infantes, 14.
 Hontanas, 12.
 Villaquirán de la Puebla, 13.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, dia 1.º de mayo.
 Arlanzón, 21 y 22.
 Arroyal, 1.
 Atapuerca, 15.
 Barrios de Colina, 25.
 Cardeñajimeno, 19.
 Cardeñuela Riopico, 2.
 Castrillo del Val, 2.
 Celadilla Sotobrin, 26.
 Cueva de Juarros, 3.
 Fresno de Rodilla, 7.
 Galarde, 24.
 Gamonal de Riopico, 14.
 Gredilla la Polera, 13.
 Hontomin, 12.
 Hurones, 24.
 Ibeas de Juarros, 19 y 20.
 Marmellar de abajo, 21.

Marmellar de arriba, 20.
 Molina de Ubierna (La), 12.
 Orbaneja Riopico, 2.
 Palazuelos de la Sierra, 17.
 Páramo del Arroyo, 21.
 Quintanadueñas, 3.
 Quintanaortuño, 26.
 Quintanapalla, 11.
 Quintanilla Vivar, 26.
 Rebolledas (Las), 20.
 Riocerezo, 11.
 Rioseras, 23.
 Robredo-Temiño, 29.
 Rubena, 25.
 Salgüero de Juarros, 22.
 San Adrián de Juarros, 22.
 Santa Cruz de Juarros, 18.
 Santovenia de Oca, 24.
 Sotopalacios, 30.
 Sotragero, 16.
 Tobes y Rahedo, 29.
 Ubierna, 27 y 28.
 Urrez, 16.
 Villafria de Burgos, 14.
 Villamiel de la Sierra, 17.
 Villanueva Rio Ubierna, 30.
 Villarmero, 20.
 Villasur de Herreros, 15 y 16.
 Villaverde Peñahorada, 28.
 Villayerno, 24.
 Villayuda, 20.
 Villorobe, 23.
 Zalduendo, 22.

Zona de Lerma.

Cabañes de Esgueva, dia 17 de mayo.
 Castrillo Solarana, 16.
 Ciruelos de Cervera, 23.
 Fontioso, 19.
 Mahamud, 16 y 17.
 Mecerreyes, 21.
 Pineda Trasmonte, 20.
 Quintanilla del Coco, 21.
 Santa Cecilia, 15.
 Santa María del Campo, 18 y 19.
 Santibáñez del Val, 22.
 Tordómar, 20.
 Valdorros, 15.
 Quintanilla del Agua, 15.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, dia 17 de mayo.
 Ameyugo, 16.
 Añastro, 15.
 Ayuelas, 17.
 Bozoo, 20.
 Buggedo, 22.
 Condado de Treviño, 23, 24 y 25.
 Encío, 19.
 Miranda de Ebro, 26, 27, 28 y 29.
 Miraveche, 13.
 Orón, 27.
 Pancorvo, 20, 21 y 22.
 Puebla de Arganzón (La), 18 y 19.
 Santa Gadea del Cid, 20 y 21.
 Santa María Ribarredonda, 23 y 24.
 Valluércanes, 25.
 Villanueva de Teba, 26.

Zona de Roa.

Adrada, dia 11 de mayo.
 Anguix, 16 y 17.
 Berlangas de Roa, 21.
 Boada, 18.
 Cueva de Roa (La), 24.
 Fuentecón, 14 y 15.
 Fuentelisendo, 23.
 Fuentemolinos, 12.

Guzmán, 12 y 13.
 Haza, 16.
 Hontangas, 17.
 Hoyales, 15 y 16.
 Horra (La), 17 y 18.
 Mambrillas de Castrejón, 14.
 Moradillo de Roa, 18.
 Nava de Roa, 21 y 22.
 Olmedillo, 12 y 13.
 Pedrosa de Duero, 14.
 Quintanamanvirgo, 15.
 Roa, 17, 18 y 19.
 San Martín de Rubiales, 25 y 26.
 Sequera de Haza (La), 19.
 Valcavado, 19.
 Valdezate, 24.
 Villaescusa, 20.
 Villatuelda, 22 y 23.
 Villovela, 21.

Zona de Salas de los Infantes.

Barbadillo del Mercado, dia 14 de mayo.
 Cabezón de la Sierra, 14.
 Campolara, 15.
 Huerta del Rey, 14 y 15.
 Rabanera, 16.
 Vizcainos, 20.
 Vilviestre, 18.
 Hortigüela, 14.

Zona de Santibáñez-Zarzaguda.

Avellanosa del Páramo, dia 25 de mayo.
 Ausines (Los), 25.
 Arcos, 12 y 13.
 Albillos, 22.
 Buniel, 4.
 Carcedo de Burgos, 24.
 Cardeñadijo, 5.
 Cayuela, 12.
 Cabia, 5.
 Celada del Camino, 10.
 Celadas (Las), 13.
 Cubillo del Campo, 21.
 Estepar, 10.
 Frandovinez, 4.
 Huérmeces, 18.
 Hormaza, 19.
 Hornillos del Camino, 20.
 Hontoria de la Canterana, 21.
 Hormazas (Las), 17.
 Isar, 20.
 Lodoso, 7.
 Mazuelo de Muño, 14.
 Medinilla, 19.
 Mansilla de Burgos, 23.
 Modubar de la Emparedada, 15.
 Nuez de abajo (La), 24.
 Palacios de Benaver, 9.
 Pedrosa de Rio Urbel, 7.
 Quintanilla Pedro Abarca, 17.
 Quintanilla Somuño, 14.
 Quintanillas (Las), 9.
 Renuncio, 21.
 Revillarruz, 8.
 Revilla del Campo, 25.
 Ros, 18.
 Rabé de las Calzadas, 4.
 Susinos del Páramo, 25.
 San Mamés de Burgos, 8.
 Sarracín, 13.
 Saldaña de Burgos, 15.
 Santibáñez Zarzaguda, 23 y 24.
 Santa María Tajadura, 25.
 Tardejos, 24 y 25.
 Tremellos (Los), 17.
 Villavieja de Muño, 7.

Villagonzalo Pedernales, 21 y 22.
 Villalbilla de Burgos, 8.
 Vilviestre de Muño, 19.
 Villarmentero, 25.
 Villagatiérrez, 19.
 Villariezo, 22.
 Villorejo, 25.
 San Pedro Samuel, 25.
 Zumel, 24.

Zona de Sedano.

Gredilla de Sedano, dia 18 de mayo.
 Masa, 16.
 Nidáguila, 15.
 Pesadas de Burgos, 25.
 Quintanilla Sobresierra, 17.
 Sedano, 19.
 Terradillos de Sedano, 15.

Zona de Villadiego.

Amaya, dia 14 de mayo.
 Basconillos del Tozo, 15 y 16.
 Guadilla, 13.
 Sandoval, 15.
 Sotresgudo, 16.
 Urbel del Castillo, 17.
 Villamartín de Villadiego, 13.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, dia 16 de mayo.
 Berberana, 17.
 Bocos, 20.
 Espinosa de los Monteros, 16, 17 y 18.
 Junta de la Cerca, 20 y 21.
 Junta de Oteo, 18 y 19.
 Junta de Rio de Losa, 21.
 Junta de San Martín de Losa, 18.
 Junta de Villalba de Losa, 19.
 Junta de Traslaloma, 18 y 19.
 Jurisdicción de San Zadornil, 15.
 Medina de Pomar, 17 y 18.
 Merindad de Castilla la Vieja, 21, 22 y 23.
 Merindad de Valdivielso, 23 y 24.
 Merindad de Cuesta-Urria, 19, 20 y 21.
 Merindad de Montija, 20 y 21.
 Trespaderne, 16.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 17.
 Valle de Mena, 18, 19, 20 y 21.
 Valle de Tobalina, 21, 22, 23 y 24.
 Villarcayo, 25.

Previdencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 26 de abril de 1924. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Luis Ariño Paris, mayor de edad, industrial y vecino de dicho Bilbao, defendido por el Abogado D. Valeriano Pérez Flores Estrada, y representado por el Procu-

rador D. Enrique de la Fuente, y de la otra como demandado D. Patricio Fernández Pérez, mayor de edad, comerciante y vecino de Valladolid, y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y D. Ernesto Valbuena García y los herederos de D. Remigio Miranda Álvarez, declarados rebeldes, también respecto de los cuales se han entendido las diligencias con dichos estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y cumplimiento de obligaciones dimanantes de contrato de arrendatario, que penden ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, en virtud de la apelación interpuesta por D. Luis Ariño, contra la sentencia pronunciada en dicho Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin especial condenación de costas en ninguna de las dos instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao, por la que condenó al demandado rebelde D. Ernesto Valbuena García a que luego que la misma fuese firme pague al demandante D. Luis Ariño Paris, la cantidad de 2.250 pesetas, a que asciende la mitad del importe de las rentas vencidas en la fecha de la interposición de la demanda, condenándole además al pago de la cantidad de 250 pesetas, a que asciende la mitad del importe de las rentas vencidas en la fecha de la interposición, condenándole además al pago de la cantidad de 250 pesetas por cada mes transcurrido desde aquella fecha hasta que se ejecute la presente, sin que pueda exceder del 1.º de noviembre del pasado año, condenando así mismo y en concepto de deudor subsidiario al demandado D. Patricio Fernández Pérez al pago de la cantidad de 2.250 pesetas al nombrado Sr. Ariño, en el caso de que el condenado principalmente resultare insolvente, y se adjuvante de la demanda a los herederos de D. Remigio Miranda, sin perjuicio de las acciones que puedan competir al actor. Y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma que determina la ley. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Coloma.—Gabriel Fernández.—Santiago Álvarez.—Miguel de Otal.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos, a 14 de mayo de 1924.—Antonio Ordozgoiti.

Gumiel de Hizán.

D. Emiliano Arribas Serrano, Juez municipal suplente en funciones de este distrito.

Hago saber: Que en este Juzga-

do municipal y a instancia de José Arauzo Pérez, se han promovido diligencias de juicio verbal civil contra D. Juan Garcés Rojo, ambos de esta vecindad, sobre pago de 93'50 pesetas que éste adeuda a aquél, y para hacer pago de indicada cantidad y costas, he acordado la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

Una viña en este término y pago de Los Medianeros, linda N. arroyo, S. camino y E. Francisco Palacios, de cabida 200 palos, valuada en 100 pesetas.

Otra al mismo pago, de 300 palos, linda N. Marcelino Escobar, sur y E. herederos de Pedro Guerra y O. Nicolás Esteban, en 100.

Una tierra a Las Cabañas, de 16 áreas y nueve centiáreas, en dos parcelas, linda N. Isacio de Domingo, S. camino, E. Gómez y oeste Francisco Palacios, en 10.

Otra a Valdelasmoras, sembrada, de 64 áreas y 39 centiáreas, linda N. Pedro Soto, S. erial, E. Timoteo Camarero y O. camino, en 50.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no podrán tomar parte en la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, consignándose además que no existiendo títulos de pertenencia, el rematante ha de conformarse con el testimonio que se le expida y de cuenta del mismo los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán a 3 de mayo de 1924.—El Juez municipal suplente, Emiliano Arribas.—Por su mandado, El Secretario, Marino Alcalde.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valdezate.

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del 7 de mayo actual, acordó nombrar Recaudador y agente ejecutivo, para realizar todos los créditos de cualquier clase en favor del Municipio, a D. Justo Quevedo Esteban, y a fin de que las autoridades, funcionarios y particulares que tengan que intervenir en cualquiera diligencia necesaria al efecto, le reconozcan como tal Recaudador y agente ejecutivo, se hace público por medio del presente.

Valdezate 9 de mayo de 1924.—El Alcalde, Federico Yuste.

Habiéndome presentado el Recaudador del repartimiento general de utilidades y pastos de este pueblo, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el año 1918, 1919 a 1920 y 1923 al 24, in-

clusivo, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado, con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas varios contribuyentes dentro los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos, a quienes invito para que en el preciso término de tres días, a contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en el Ayuntamiento, los días 21, 22 y 23 del actual y hora de las ocho a las catorce a realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la instrucción determina.

Valdezate 12 de mayo de 1924.—El Alcalde, Federico Yuste.

Alcaldía de Ciadoncha.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1924-23, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Fabricio Galiana Julián, contribuyente por rústica, vecino; D. Timoteo Santos Cebas, contribuyente por urbana, vecino; D. Severiano Zavizarreta, contribuyente por territorial rústica, forastero.

Parte personal.—D. Isidoro Marín García, cura párroco; D. Adolfo Cebas Román, contribuyente por rústica, D. Galo Velasco Marcos, contribuyente por urbana, y D. Ildefonso Sierra Hernando, contribuyente por industria, residente.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Ciadoncha 24 de enero de 1924.—El Alcalde, José Prieto.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión de este día,

acordó designar los Vocales natos de las comisiones de la parte real y personal que han de formalizar el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1924-25, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Marcelino Amo Millán, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. José Corral Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, forastero; D. Evaristo Millán García, mayor contribuyente por urbana, vecino; D. Nicéforo Tejada Arroyo, mayor contribuyente por urbana, forastero; D. Jacinto Ortiz González, mayor contribuyente por industrial, vecino, y D. Ireneo Alonso-Villalobos Hidalgo, mayor contribuyente por industrial, forastero.

Parte personal.—Parroquia de Quintanas: D. Daniel Lastra Diez, cura párroco; D. José Arroyo Pozo, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. Eulogio García Bravo, mayor contribuyente por urbana, vecino, y D. Sisinio Barriuso García mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parroquia de Renedo.—D. Justo Bercedo Martínez, cura párroco; don Trifón Cuesta García, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. Segundo Porrás Seco, mayor contribuyente por urbana, vecino, y D. Atanasio García Aparicio, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parroquia de Solanas.—D. Pedro Muñoz Álvarez, cura párroco; don Julián Miñón Diez, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. Pablo Calderón González, mayor contribuyente por urbana, vecino, y D. Ezequiel Calderón Barriuso, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parroquia de Mundilla.—D. Francisco Manzanedo Val, cura párroco; D. Eugenio Cueva Martínez, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. Pedro Hidalgo García, mayor contribuyente por urbana, vecino, y D. Máximo Robles Villalobos, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parroquia de Llanillo.—D. Martiniano Rojo González, cura párroco; D. Francisco Alonso Carasa, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. Isidro Millán García, mayor contribuyente por urbana, vecino, y don Ignacio Val García, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y se admitirán reclamaciones dentro del plazo legal.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Quintanas de Valdelucio 24 de enero de 1924.—El Alcalde, Ovidio Arroyo.

Alcaldía de Palacios de Riopisuerga.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta muni-

oipal de mi presidencia, en sesión del día 29 del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Sebastián Ortega García, mayor contribuyente por rústicos; D. Abdón Ortega Martín, mayor contribuyente por urbana; D. Pedro Centeno Gallego, contribuyente por rústica, forastero, y don Pedro Anton Fernández, contribuyente por industria.

Parte personal.—D. Vicente Ortega García, contribuyente por rústicos; D. Jesús Cruzado Rodríguez, cura párroco; D. Trifón González Alvarez, contribuyente por urbana, y D. Mariano Caballero García, contribuyente por industria y comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones que, en su caso, deberán presentarse en el plazo de siete días.

Palacios de Riopisuerga 30 de enero de 1924.—El Alcalde, Amador Calleja.

Alcaldía de Quintanaález.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Marcelino Arnáiz Ojeda, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. Adrián Gómez García, mayor contribuyente por rústica, forastero; D. Cipriano Palma Oña, mayor contribuyente por urbana, vecino, y D. Francisco Oña Miranda, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.—Parroquia de Quintanaález.—D. Alejandro Moreno García, Cura ecónomo; D. Juan Manuel Palma Oña, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término; D. José Palma Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino, y D. Eugenio Cea Ruiz, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parroquia de Marcillo.—D. Victorino Sáiz Miguel, Cura párroco; don Juan Arnáiz Ojeda, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término; y D. Fermín Cortés Ruiz, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para los efectos de reclamación, que deben formular, en su caso, ante esta Alcaldía en el plazo de siete días.

Quintanaález 30 de enero de 1924.—El Alcalde, Leonardo Huidobro.

Alcaldía de Los Altos.

Relación de los Vocales natos designados por la Junta municipal,

en sesión de 20 del actual, para formar parte de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento, en cumplimiento de los artículos 69, 70 y 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden de 8 de noviembre de 1922, a saber:

Parte real.—D. Pedro Alonso Alonso; mayor contribuyente por rústica; D. Ciriaco Real Real, por urbana, domiciliados en este término municipal; D. Isidoro del Olmo, mayor contribuyente por rústica, y D. Hermenegildo Encio, por urbana, domiciliados fuera de este término.

Parte personal.—Parroquia de Dobro: D. Santiago Díez Bañuelos, Cura párroco; D. Juan Merino, mayor contribuyente por rústica; don Simeón Fernández, por urbana, y D. Alejandro Fernández, por industrial.

Parroquia de Haedo del Butrón.—D. Pantaleón Gallo, mayor contribuyente por rústica; D. Valentin Ruiz, por urbana; D. Juan Fernández, por industrial, y D. Anselmo Fernández, representante del Sindicato Agrícola.

Parroquia de Tudanca.—D. Mariano Peñas, mayor contribuyente por rústica y D. Manuel Gallo, por urbana.

Parroquia de Tubbleja.—D. Francisco Rodríguez, Cura párroco; don Severiano Fernández, mayor contribuyente por rústica; D. Luis Rojo, por urbana, y D. Pedro Gallo Díez, por industrial.

Parroquia de Quintanilla Colinas.—D. Pablo Sagredo, Cura párroco; D. Dámaso Sáinz, mayor contribuyente por rústica; D. Cándido Peña Pérez, por urbana, y D. Pedro Fernández Díez, por industrial.

Parroquia de Porquera del Butrón.—D. Paulino de la Peña, Cura párroco; D. Aniceto González de la Torre, mayor contribuyente por rústica, y D. Longinos Gallo, por urbana.

Parroquia de Villalta.—D. Juan González, mayor contribuyente por rústica; D. Juan Ayuso, por urbana, y D. Juan Santillana, por industrial.

Parroquia de Escobados de arriba.—D. Rafael Alcalde, Cura párroco; D. Germán Real, mayor contribuyente por rústica; D. Andrés Gómez, por urbana, y D. Lorenzo Rámila, por industrial.

Parroquia de Escobados de abajo.—D. Faustino Fernández, mayor contribuyente por rústica; D. Julián Gómez López, por urbana, y D. Celedonio Fernández, por industrial.

Parroquia de Huésped.—D. Don Francisco Torres, Cura párroco; don Julián Sáinz, mayor contribuyente por rústica, y D. Cándido González, por urbana.

Parroquia de Madrid de las Caderchas.—D. Martín Diego, Cura párroco; D. Tomás Gordo, mayor contribuyente por rústica, y D. Juan Santa María, por urbana.

Parroquia de Herrera.—D. José

Linage, Cura párroco; D. Juan Sáinz, mayor contribuyente por rústica, y D. Blas García, por urbana.

Quedan de manifiesto los documentos administrativos que han servido de base para la designación, pudiendo presentar las reclamaciones dentro del plazo legal.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Los Altos 23 de enero de 1924.—El Alcalde, Emilio Fernández.

Alcaldía de Cardañadijo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Lorenzo Hortigüela Arribas, número 4 del reemplazo de 1922, hijo de Zacarías y de Josefa, por este Ayuntamiento, y previa la instrucción del expediente que previene el artículo 157 de la ley de Reclutamiento, se le ha declarado prófugo con la condena de pérdida de todo derecho a rendición, sustitución y exclusión y pago de las costas que ocasionen en busca y captura.

Por tanto, se le llama y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento, a fin de ponerle a disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibido en caso contrario del castigo a que hubiere lugar, rogando a todas las autoridades civiles y militares la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del citado prófugo o su presentación ante la Comisión Mixta.

Cardañadijo 12 de mayo de 1924.—El Alcalde, Bernardo Rebolledo.

Alcaldía de Caleruega.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar algún tiempo de ejercicio, pueden dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en papel correspondiente en el plazo de treinta días.

El que resulte agraciado cobrará por trimestres vencidos de los vecinos pudientes el prorrateo de 5050 pesetas, más el de 200 del Monasterio de Religiosas Dominicas de esta villa.

Comunicaciones del pueblo: le atraviesa la carretera de Burgos a La Vid, de Gumiel de Hizán a Huerta del Rey y de Aranda a Caleruega, Estación ferrocarril de Aranda de Duero a 26 kilómetros.

Caleruega 12 de mayo de 1924.—El Alcalde, Jerónimo Martínez.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, clasificado en 5.ª categoría, con los pueblos Arcellares, Barrio Panizares,

Basconillos, Hoyos, Prádanos, San Mamés, Talamillo y Trashaedo, dotada con 750 pesetas anuales.

Los aspirantes a la plaza, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

El agraciado podrá contratar la asistencia de las familias pudientes, por lo que percibirá 7000 pesetas y disfrutará de casa libre, decente y capaz. El pueblo de residencia será Basconillos del Tozo, por cuyo casco cruza la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo.

Basconillos del Tozo 11 de mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Corral.

Juzgado municipal de Fuentemolinos.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, que habrán de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y su Reglamento.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes a este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios.

Fuentemolinos 12 de mayo de 1924.—El Juez municipal, Elías Lázaro.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que satisfechas las necesidades de la plaza, en cuanto a paja de pienso se refiere, queda en suspenso la adquisición por el Parque de Intendencia del artículo mencionado.

Burgos 15 de mayo de 1924.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Juan González.—V.º B.º.—El General Presidente, Moreno.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Cuerpo una plaza vacante de herrador de segunda y tres de tercera, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de herradores aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 98), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al primer Jefe del mismo, hasta el día 22 del corriente, en cuyo día, y hora de las once, se reunirá la Junta técnica del Cuerpo para proceder al examen de los aspirantes.

Burgos 2 de mayo de 1924.—El Comandante mayor, Salvador Portillo.